

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y, en ambos casos, la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados

a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 10 de octubre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### ANEXO I

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 1997

Ayuntamiento: Espera.  
Importe: 2.500.000.  
Finalidad: Adquisición de vehículo oficial.

Ayuntamiento: El Gastor.  
Importe: 2.500.000.  
Finalidad: Equipamiento centro municipal polivalente.

Ayuntamiento: La Línea de la Concepción.  
Importe: 2.500.000.  
Finalidad: Adquisición de vehículo policía local.

Ayuntamiento: Rota.  
Importe: 1.384.528.  
Finalidad: Adquisición embarcación protección civil.

Ayuntamiento: Zahara.  
Importe: 2.117.920.  
Finalidad: Red de distribución de baja tensión.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º A) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de regulación de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en

el anexo, y fundamentadas en que se trata del mantenimiento de servicios de carácter específico que responde a iniciativas de especial interés en el municipio.

Que la competencia para conocer y resolver viene determinada por lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992.

Que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 460.00.81A.8,

## RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa de que la subvención ha sido destinada al fin para el que se concedió.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 17 de octubre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## ANEXO I

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO AL DECRETO 117/1989, ART. 1.º A)

Ayuntamiento: Benaocaz.  
Importe: 1.500.000.  
Finalidad: Incremento del consumo de electricidad.

Ayuntamiento: Jimena.  
Importe: 100.000.  
Finalidad: Adquisición vestuario personal Ayuntamiento.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 27 de agosto de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en los artículos 87, 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 204 y concordantes de su Reglamento de aplicación, mediante Orden de 22 de julio de 1996, de la Consejera de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía, se autorizó la permuta entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) de los siguientes inmuebles:

- Inmueble sito en C/ Parrillas, núm. 13, de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con una superficie de 427 metros cuadrados, valorado en 6.405.000 ptas., propiedad de esta Comunidad Autónoma.
- Inmueble al sitio de Peñavilano de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con una superficie de 1.716 metros cuadrados, valorado en 6.006.000 ptas., propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) ha abonado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la diferencia de valor entre ambos inmuebles, que asciende a 399.000 ptas.

Sevilla, 27 de agosto de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de octubre de 1997.

#### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 150 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 800 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 1.000 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.000 millones de pesetas.

#### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,520.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,440.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,040.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,790.